



PAUTA DE COTEJO

Departamentos Provinciales de Educación R.M.

Solicitud:

Estructura de cursos

Fecha Tope Ingreso de solicitud:

Solicitud debe ser ingresada durante el mes de enero del año escolar correspondiente.

* La solicitud debe ser presentada por el Sostenedor o Representante Legal de la Entidad Sostenedora. En caso de que sea a través de una tercera persona, debe concurrir con poder notarial del representante legal o sostenedor.

*Esta pauta es sólo una guía, siendo responsabilidad del sostenedor informarse sobre la normativa vigente aplicable, así como de las modificaciones que puedan surgir.

Documentos de Ingreso:

	Oficio conductor, en que se indique trámite a realizar, firmado por el representante legal de la entidad sostenedora del establecimiento educacional solicitante.
	Formulario B, relativo a la solicitud de Estructuras de Curso, completo.

La documentación debe ser ingresada en 1 carpeta, con los antecedentes pertinentes, en el orden establecido en esta pauta, ante el Departamento Provincial de Educación Correspondiente.

* En caso de niveles, modalidades educativas o especialidades que hubiesen sido reconocidas a partir del año 2017 en adelante, debe acompañarse a la solicitud acto administrativo o resolución exenta en que se otorgue el derecho a impetrar el beneficio de la subvención del Estado por los niveles, modalidad educativa o especialidades que imparta el establecimiento solicitante, esto es:

- Resolución de Reconocimiento Oficial.
- Resolución por Decreto N°148, de 2016, de Educación.
- Acuerdo o Resolución Exenta ratificatoria del Consejo Nacional de Educación.

A continuación, se detallan los requisitos que deberán ser acreditados documentalmente:

1.- Contar con capacidad suficiente autorizada y suficientes aulas, lo que podrá acreditarse a través de alguno de los siguientes documentos*.

	Resolución de Reconocimiento oficial del establecimiento solicitante y/o sus modificaciones.
	Resolución de ampliación de capacidad y/o sus modificaciones
	Resolución de Ingreso a Jornada Escolar Completa Diurna, cuando ésta indique desglose de capacidad máxima de atención autorizada

* Solicitante deberá ingresar alguno de los documentos señalados.

2.- Contar con Capital Mínimo Pagado , lo que podrá acreditarse a través de alguno de los siguientes documentos:**

	<p><u>Copia del instrumento constitutivo que corresponda legalmente</u>. Si la constitución de la persona jurídica o de su modificación debe realizarse por escritura pública, ésta deberá constar inscrita:</p> <p>i. En caso de <u>sociedades o empresas individuales de responsabilidad limitada</u>, en el respectivo Registro de Comercio o en el Registro de Empresas y Sociedades creado por la ley N° 20.659.</p> <p>ii. En caso de las <u>personas jurídicas sin fines de lucro regidas por el Título XXXIII del Código Civil</u>, en el Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación.</p> <p>iii. En caso de las <u>personas jurídicas sin fines de lucro creadas por la ley N° 20.845</u>, en el Registro de Personas Jurídicas Educativas sin Fines de Lucro, que lleva el Ministerio de Educación.</p>
	<p>En caso que el capital mínimo pagado exigido no conste en la respectiva escritura pública de constitución o modificación, deberá <u>acompañarse copia autorizada del último balance debidamente aprobado</u>.</p>

** Acreditación conforme lo previsto en el artículo 14, del Decreto n° 315, de 2010, de Educación.

3.- Contar con personal docente y asistente de la educación*, lo que podrá acreditarse a través de alguno de los siguientes documentos:**

	<p>Nómina o relación del personal docente directivo, técnico pedagógico y de aula idóneo, según corresponda, considerando el nivel y modalidad de educación que impartirá.</p>
--	--

*** Acreditación conforme lo previsto en el artículo 9 del Decreto N° 315, de 2010, de Educación.

4.- Contar con mobiliario adecuado, material didáctico y elementos de enseñanza, lo que podrá acreditarse a través de alguno de los siguientes documentos:

	<p>Declaración jurada, notarial, emitida por el representante legal de la entidad sostenedora, en que se acredite la existencia de mobiliario adecuado, material didáctico y elementos de enseñanza suficientes</p>
	<p>Nómina o Inventario detallado, por salas y cursos, respecto de la existencia de mobiliario, material didáctico y elementos de enseñanza suficientes.</p>
	<p>Documentos fotográficos que den cuenta de la existencia de mobiliario adecuado, material didáctico y elementos de enseñanza suficientes.</p>
	<p>Boletas y/o Facturas con que se acredite la compra o adquisición de mobiliario adecuado, material didáctico y elementos de enseñanza suficientes.</p>

Modelo de Declaración Jurada

DECLARACIÓN JURADA

En Santiago a..... de..... de año.....

Yo:....., Cédula de Identidad N°:....., en mi calidad de representante legal de la entidad sostenedora del establecimiento educacional,....., RBD N°....., comuna de Declaro bajo juramento que el establecimiento educacional ya individualizado, cuenta con el mobiliario adecuado, material didáctico y elementos de enseñanza suficientes, habilitados para su uso, por tipo de enseñanza y cursos a impartir, acorde a la normativa legal y reglamentaria que regula la materia.

Además, declaro que los documentos y antecedentes presentados para efectos de acreditar la existencia y habilitación de uso del mobiliario, material didáctico y elementos de enseñanza suficientes en el establecimiento educacional de mi representación, contienen información verídica y ajustada a la realidad de lo declarado

.....
Nombres, Apellidos, Rut y Firma

NORMATIVA VIGENTE

D.F.L. N° 2 de 2009, Ministerio de Educación	Establece la Ley General de Educación. Art 46.
Decreto N° 315 de 2010, Ministerio de Educación	Reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los Establecimientos Educativos de Educación Parvularia, Básica y Media.
DTO N° 53, de 2011, de Educación	Establece elementos de enseñanza y material didáctico mínimos con que deben contar los establecimientos educacionales para obtener y mantener el reconocimiento oficial del estado.
DTO N° 240, de 2019, de Educación	Regula los recursos de aprendizaje que utilice la educación técnico-profesional, y deroga el decreto n° 77, de 2016, del ministerio de educación.